



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°269, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA
EL MARTES 30 DE JULIO DE 2024**

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 13.00 horas, con la asistencia de los consejeros, señores Rabindranath Quinteros Lara (presidente), Roberto Guerrero del Río, Iván Norambuena Farías y Roberto Zahler Mayanz.

Participa la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman y, como secretario ejecutivo interino, don Jorge Frites López.

A CUENTA

1. Comunicación de 23.06.2024, recibida el 22.07.2024, del Secretario de la Comisión Bicameral, que comunica nombramiento de Priscila Jara Fuentes como Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.
2. Oficio N°698, de 25.07.2024, de la Abogado Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, que remite informe de auditoría N°10, de 2024, recaído en el Senado, ítem Actividades territoriales.
3. Oficio SG N°211/2024, del Secretario General del Senado, que remite solicitud del H. Senador Kusanovic sobre reembolso de combustible.
4. Carta de 29.07.2024, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, que remite opinión de la Comisión de Régimen Interno sobre modificaciones a la resolución N°8.

Los documentos N°s. 1 y 2 quedan para conocimiento de los señores consejeros, y los documentos N°s. 3 y 4 quedan para la orden del día.

B ACTAS ANTERIORES

Queda aprobada, por no haber sido objeto de observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°268, de 17.07.2024.

C ORDEN DEL DIA

1. **Presentación de 27.06.2024, del H. Senador Juan Castro Prieto, solicita revisar promedio de gasto en combustible por restricción de período electoral.**

El Secretario (I) recuerda que este asunto está pendiente a la espera de información complementaria que fue solicitada y que aún no ha sido recibida. En estas circunstancias, los señores consejeros, por unanimidad, acuerdan desestimar la solicitud por falta de antecedentes.



2. Oficio SG N°211/2024, del Secretario General del Senado, que remite solicitud del H. Senador Kusanovic sobre reembolso de combustible.

El secretario (I) informa que se solicita autorizar el reembolso del gasto en combustible incurrido por el jefe de gabinete del H. Senador Kusanovic, ascendente a \$114.814, con motivo del viaje de este asesor entre las ciudades de Punta Arenas y Puerto Natales efectuado el 29 de junio, para el cual no había disponible para arriendo en esa oportunidad un vehículo 4 x 4, necesario por las condiciones del tiempo en la zona, ante lo cual el H. Senador facilitó un vehículo particular no registrado.

En su análisis, los consejeros tienen presente que la normativa en esta materia es bastante clara en el sentido de que solo está permitido cargar combustible, con cargo a las asignaciones parlamentarias, en vehículos arrendados o en vehículos propios debidamente registrados. Asimismo, la norma solo admite como excepción al uso de la tarjeta de combustible, que este sistema no esté disponible en ciertas zonas, lo que se produce en regiones aisladas.

Si bien ninguna de estas situaciones se presenta en este caso, atendida la condición de zona extrema y de manera excepcional, el Consejo aprueba la solicitud, por unanimidad, haciendo presente que, en el futuro, el gasto deberá ajustarse estrictamente a la regulación vigente.

3. Carta de 29.07.2024, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, que remite opinión de la Comisión de Régimen Interno sobre modificaciones a la resolución N°8.

El señor Presidente explica que esta comunicación solo fue recibida en la mañana de este día por lo que no fue conocida con la debida antelación por los señores consejeros, por lo que, previene que algunas materias que se plantean en ella pueden quedar pendientes.

De manera preliminar, el secretario (I) se refiere a los antecedentes del documento con las observaciones remitidas por la Comisión de Régimen Interno y Administración de la Cámara. Recuerda que, un primer proyecto de modificaciones a la resolución N°8 fue enviado a ambas comisiones de Régimen en diciembre del año pasado, recibándose las observaciones correspondientes, que se tuvieron presente al aprobar un primer grupo de enmiendas que entraron en vigencia el 1 de julio de 2024. Por otro lado, un segundo grupo de modificaciones, surgidas de propuestas recibidas en el proceso de consultas, fue también aprobado y enviado a ambas comisiones de Régimen, las que no formularon observaciones dentro de plazo, por lo que el Consejo, en su última sesión, procedió a confirmarlas para entrar a regir el próximo 1 de agosto.



Respecto de las observaciones propiamente tales, en la primera de ellas la Comisión de Régimen señala que debe precisarse la expresión “El carácter de recurso público de las asignaciones parlamentarias” recogida en el acápite I.1. Expresan que “si tal declaración no se acota, por tratarse de fondos públicos entregados por la Ley de Presupuestos, debería aplicarse a las compras de diversos bienes realizados con cargo a estos recursos la nueva ley de compras públicas, lo que haría casi inaplicable esa facultad y haría engorroso su administración”. Al respecto, sugieren que el Consejo Resolutivo, en uso de sus atribuciones, señale expresamente que “las adquisiciones que se efectúen mediante asignaciones parlamentarias, atendido que se trata de transferencias a terceros, se regularán por lo dispuesto en el artículo 66 de la ley N°18.918”.

Sobre el particular, cabe tener presente que la propuesta anterior previene una interpretación extensiva que hiciere aplicable a las asignaciones parlamentarias la ley N°19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios, al tenor de las modificaciones introducidas a dicho cuerpo legal por la ley N°21.634, que Moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, que entrará en vigencia el 12 de diciembre próximo.

En efecto, si bien la nueva norma incorpora expresamente al Congreso Nacional al sistema de compras públicas, ha de entenderse que, dado que las asignaciones parlamentarias son tratadas, presupuestariamente, como transferencias a terceros, ellas siguen rigiéndose sin cambios por las normas del artículo 66 la ley N°18.918.

De esta manera, sin perjuicio de la normativa interna que debe dictar cada Cámara tal como encarga la nueva ley, el Consejo acuerda, por unanimidad, acoger la propuesta de la Comisión de Régimen Interno de la Cámara, complementando el acápite I.1 El carácter de recurso público de las asignaciones parlamentarias, con el objeto de reiterar que estas constituyen transferencias a terceros, en los términos que serán revisados en la próxima sesión.

En segundo lugar, la Comisión de Régimen propone modificar la norma que prohíbe contratar personas con “inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos”, puesto que vulneraría lo establecido en el artículo 36 de la Ley sobre abandono de familia y pago de pensiones de alimenticias, que establece: “Toda persona, para ingresar a las dotaciones de la Administración del Estado, del Poder Judicial, del Congreso Nacional o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente”.



Al respecto, el Consejo acuerda, por unanimidad, acceder a lo solicitado, incorporando en el acápite correspondiente, la consulta al registro y la exigencia de la autorización pertinente, tanto para asumir como para mantenerse, en los términos que serán revisados en la sesión siguiente.

En tercer lugar, la comisión de Régimen sugiere que “se mantenga la denominación de asesores en lo relativo al personal del artículo 3° A de la ley N°18.918”. Agrega que la resolución cambiaría la calidad “Asesor” por “Experto”, y que “ese cambio debiera ir acompañado de una regulación respecto de quién califica esa calidad, puesto que en los servicios de la Administración del Estado lo hace el jefe del servicio”, concluyendo que “sería complejo que el Secretario General pueda efectuar esa calificación”.

Sobre el particular, el Consejo señala que no ha habido ninguna modificación en este ámbito y que la justificación de la calidad de experto la debe hacer el parlamentario, por lo que no se considera necesario innovar en la materia.

Enseguida, la Comisión de Régimen propone que, en el caso de los contratos de honorarios, se estipule un plazo para que estos puedan declararse ante la administración, dentro de los diez o quince primeros días del respectivo mes. Señala que la falta de un plazo “genera varias dificultades y muchas veces se ingresan contratos retroactivos el último día del mes por trabajos realizados previamente, lo que altera el normal control de las asignaciones”.

El Consejo no tiene inconveniente en incorporarlo en la resolución con el objeto de impedir requerimientos de contrataciones a honorarios con efecto retroactivo, resguardando que los parlamentarios pueden solicitar la contratación en cualquier momento pero siempre a contar de la fecha de la solicitud.

Por otro lado, en materia de compra de equipos celulares, la comisión de Régimen se refiere a la norma que limita su reposición durante los últimos seis meses del mandato “siempre que se acredite la pérdida del mismo, lo que es un hecho negativo que será difícil de acreditar, no así el robo o hurto, que es necesario hacer la declaración ante Carabineros o la PDI”, por lo que sugiere establecer para estos efectos una declaración jurada del parlamentario.

Al respecto, el Consejo aclara que la norma vigente no exige una única forma de acreditación. En el caso de la pérdida o falla, estas pueden justificarse a través de una declaración jurada del parlamentario, lo que se explicitará en la resolución.

A continuación, la Comisión de Régimen expresa que no le parece oportuna la enmienda que se hace al régimen de viáticos de los parlamentarios, que agrega como causal de viático las reuniones con autoridades públicas de nivel nacional cuando implica salir de la región en la que se encuentra su respectiva circunscripción o distrito, en días distintos a los de celebración de sesiones de Sala o de comisiones, para lo cual el parlamentario deberá entregar una declaración jurada con indicación de las autoridades participantes, y día y lugar de la reunión.



La Comisión expresa diversas razones para fundamentar su posición, especialmente relacionadas con la igualdad en el trato a los parlamentarios y las dificultades en el control del nuevo sistema.

Al respecto, considerando que se trata de normas que fueron propuestas por la Comisión de Régimen del Senado y que se encuentran vigentes, el Consejo estima conveniente, antes de resolver, abrir un proceso de consulta con las respectivas comisiones, para lo cual se efectuarán las coordinaciones necesarias.

Finalmente, la comunicación solicita que la nueva normativa comience a regir el 1 de septiembre de 2024. Al respecto, el Consejo hace presente que el primer grupo de modificaciones a la resolución N°8 se encuentra vigente desde el 1 de julio de 2024 en virtud de acuerdos adoptados en sesiones de 23 de abril y 7 de mayo de 2024, comunicados a la Cámara por oficio N°049, de 28 de mayo de 2024, mientras que la vigencia del resto de las modificaciones, programada para el 1 de agosto, luego de los acuerdos que las complementan, será definida en el marco de las consultas señaladas.

4. Texto actualizado, sistematizado y coordinado del Acuerdo que regula el uso y destino de las asignaciones parlamentarias.

El secretario (I) informa que, tal como fue mandatado por el Consejo, se elaboró un texto actualizado, coordinado y sistematizado del Acuerdo que regula el uso y destino de las asignaciones parlamentarias, el que será aprobado como resolución N°11.

Junto con poner a disposición de los señores consejeros el texto actualizado, que cuenta con un nuevo formato del cuadro de asignaciones para una mayor comodidad de su consulta y algunos cambios formales de redacción y numeración, se pone en conocimiento de los señores consejeros de la necesidad de efectuar algunos ajustes a determinadas disposiciones relativas a desplazamiento y vuelos nacionales, para su mayor claridad y consistencia.

Así se acuerda.

D VARIOS

El señor Presidente y el consejero señor Norambuena informan que, en el día de ayer, fueron declaradas ante el Servicio Electoral sus candidaturas al cargo de alcalde para las elecciones que se realizarán en octubre próximo.

Hacen presente que, revisados las normas legales y reglamentarias pertinentes, no les afecta inhabilidad alguna para seguir desempeñándose como consejeros mientras no sean electos, además de que no advierten impedimentos o conflictos que pudieran presentarse atendido que ambos están optando a cargos municipales. Asimismo, hacen constar que, en la última elección parlamentaria, se presentó esta misma situación y el consejero continuó desempeñando sus funciones normalmente.



Los consejeros señores Guerrero y Zahler expresan su acuerdo y agregan que, siendo claro el tenor de la ley -que no establece la inhabilidad o incompatibilidad de los consejeros para ser candidatos-, no se requiere adoptar ninguna medida, más aún cuando un eventual alejamiento temporal durante el período electoral dejaría al Consejo sin quórum para funcionar, atendida la vacancia de uno de los cargos que se ha extendido por más de un año.

No existiendo otras materias a tratar, y habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente pone término a ella siendo las 14.10 horas.



JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE